

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00913

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 06 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la ejecutada, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificados los demandados JOSE DIORFEL VEGA CAMELO y JUDITH SÁNCHEZ por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 05 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente proceso por el término de tres (03) meses contados a partir de EJECUTORIA del presente proveído. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.007 Fijado hoy 14 **de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

Pamf